

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 02 de abril de 2024 se venció el término consagrado en el numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., y no se recibió ningún pronunciamiento. Al titular del despacho se le concedió permiso los días 21 y 22 de marzo, y 01 de abril de 2024. Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 25 y el 29 de marzo de 2024, por la vacancia judicial de Semana Santa. A Despacho, 08 de abril de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05001 31 03 006 2024 00106 00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario acumulado al 2022-00035.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Sandra Deisy Pasos.
Asunto:	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0177.

Primero. El emplazamiento de que trata el numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., se surtió por secretaría bajo los parámetros del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; y el término de comparecencia venció el 02 de abril de 2024, y hasta la fecha no se hizo presente alguna persona que indicara tener títulos de ejecución en contra de la aquí demandada.

Segundo. Para continuar con el trámite del proceso, se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este auto, proceda a dar cumplimiento a lo requerido en los numerales octavo (8°) y décimo primero (11°) del auto del 11 de marzo de 2024, es decir, a entregar de manera física los documentos base de la ejecución pretendida, y a informar sobre las gestiones para la práctica de la medida cautelar de secuestro que se decretó sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 060-236998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar, y sobre el actual estado de la misma.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 052



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**